

-----  
Departamento Educación  
GAGV/FMGR/JPET/APVL/igg

SANTA CRUZ, 11 Septiembre del 2018.-

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- Decreto Exento N° 2975 de fecha 13.07.2018, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 3.- Ordinario N° 193 del Coordinador Técnico PIE al Director de Educación Municipal.
- 4.- Ordinario N° 97 del Profesor Encargado de la **Escuela Guindo Alto** al Director del Departamento de Educación Municipal, solicitando la compra de **Material de Enseñanza**.
- 5.- En vista de la disponibilidad presupuestaria existente en la cuenta 215.22.04.002.001.004, PIE.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en los Ordinarios citados precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 2.- Qué, esta compra se financiara con cargo a PIE, Cuenta Presupuestaria N° 215.22.04.002.001.004.

DECRETO EXENTO N° 2940.-

- 1.- **AUTORÍCESE**, Compra de Material de Enseñanza a través de **CONVENIO MARCO** del portal Mercado Publico, con la empresa **COMERCIAL ALVAREZ LIMITADA (MIRADA INFANTIL)**, RUT N° 76.867.020-K, por un monto de **\$236.290 IVA INCLUIDO**, autorizado por el Director Comunal de Educación, para comprar con cargo a la cuenta PIE.
  - 2.- Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.04.002.001.004, PIE
  - 3.- **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
  - 4.- Por orden del Sr. Alcalde.
- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GONZALO ANDRÉS GALVEZ VENEROS**  
Administrador Municipal

C.C.

- \* Alcaldía (2)
- \* DAEM (1)